



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 19 de diciembre de 2022, transcurrió los días 12- 13- 16 – 17 y 18 de enero de 2023 y en tiempo oportuno los corrigió.- INHABILES: Del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 inclusive por Vacancia Judicial y 14- 15- 21 y 22 de enero. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero veintitrés (23)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/788

Los señores LUZ MARIA QUICENO MARIN y NORA ELENA QUICENO MARIN por intermedio de apoderado judicial formulan demanda verbal – CONSTITUCION SERVIDUMBRE DE TRANSITO en contra de la señora MARIA ISABEL OBANDO CARVAJAL.

Mediante proveído del 19 de diciembre de 2022 se declaró inadmisibile la presente demanda para lo cual se concedió al demandante cinco (5) días para su corrección.

Dentro del término concedido la parte actora presentó escrito subsanando las falencias anotadas.

No obstante lo anterior, con la información suministrada en la subsanación surge un nuevo aspecto materia de inadmisión, siendo necesario conceder el término legal para que sea corregido el mismo, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

1. En aras de determinar la competencia del Despacho para tramitar el asunto, debe aportarse el avalúo catastral del predio sirviente, esto es, del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 296-74101, pues el aportado inicialmente corresponde al predio de mayor extensión antes de subdividir el bien y comprende varios inmuebles respecto de los cuales, según lo indicado en la subsanación, no recae la servidumbre pretendida.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:



1.Declarar inadmisibile la presente demanda.

2.Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3f1f9d8fc2897ab5f01d26ef9c1c8aaa3e3cc3be815ed624483a6b2fd0b2e3**
Documento generado en 23/01/2023 02:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>